



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 11182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

ONCEAVA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2604

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 27 de Febrero de 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



INCLUSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA INCLUSIÓN SOCIAL 2026"

Licda. Ana Alicia Mex Soberanis, Secretaria de Inclusión de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 22 inciso A Fracción IX, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor; 4, 7, 14, 15 fracciones I, XXVI, XXVII, XXXII, XXXVIII, y XXXIX; 17 fracciones I, III, IV, V, XV, y XVI; y 24 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Inclusión en vigor; 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

CONSIDERANDO

- I. Que en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así como todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. Que así mismo, los artículos 25 y 26 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación así como su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, para ello el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.
- III. Que para ello dentro del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, se precisan los objetivos generales, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del Estado; éstas se referirán a la actividad económica y social, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, concretando una política de bienestar social, alineado estratégicamente a la **Misión 3 "Inclusión, Bienestar y Justicia Social"**, de donde se genera el Programa **Impulso a la Inclusión Social** para incidir de manera directa en el alcance del Objetivo 7, que busca "Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños, adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGTBTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales." en alineación con la Estrategia 1, cuya orientación es "Priorizar la intervención pública y la focalización en la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

prestación igualitaria de bienes y servicios a través de políticas públicas vinculantes y con alcance transversal en beneficio de las personas y grupos prioritarios, eliminando cualquier práctica discriminatoria y de violencia” 3.7.1.2 Implementar programas y acciones gubernamentales que aborden de manera específica e incluyente las necesidades de los grupos prioritarios en condición de vulnerabilidad social.

- IV. Que de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche compete a la Secretaría de Inclusión, fortalecer el desarrollo y la inclusión social en el Estado, mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos competentes para la atención específica de las necesidades de las personas con discapacidad, personas en situación de calle, comunidad LGBTTTT+, población indígena, los pueblos originarios, las comunidades afromexicanas y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, para consolidar la cultura de la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano.
- V. Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y se apegan al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027 y a los programas que de él deriven. Así mismo prevé que el presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el Congreso a iniciativa del Ejecutivo, para realizar durante el período de un año, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias y entidades que en su propio presupuesto se señalen. Por lo anterior, la Secretaría de Inclusión, considerando que “la atención específica de las necesidades de las personas con discapacidad, personas en situación de calle, comunidad LGBTTTT+, población indígena, los pueblos originarios, las comunidades afromexicanas y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, para consolidar la cultura de la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano” y conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, el gasto contemplado contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, dentro del cual se prevé los recursos destinados para las acciones, planes y programas que incidan en la calidad de vida de las personas integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Por lo que se publican las siguientes reglas de operación:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



GOBIERNO
DE TODOS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“IMPULSO A LA INCLUSIÓN SOCIAL 2026”

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa “Impulso a la Inclusión Social 2026”.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos y aplicación del presente Acuerdo, se entenderá por:

1. **APOYO ECONÓMICO:** Asignación económica o física otorgada por la Secretaría de Inclusión para los solicitantes que cumplen con los requisitos y procedimientos descritos en las Reglas de Operación.
2. **APOYO SIMILAR:** Bien o servicio de cualquier otra Dependencia Gubernamental o Institución de índole privada o social, con los mismos propósitos del Programa.
3. **APROBACIÓN:** Resultado positivo de la evaluación que hace el Comité Técnico de las solicitudes recibidas.
4. **BENEFICIARIO:** Personas que reciben el beneficio del Programa, en alguno de sus actividades y modalidades, y que cumplen los criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación
5. **CANCELACIÓN:** Implica que la entrega del beneficio no se realice, es la suspensión definitiva de la entrega
6. **CAPACIDADES SOCIALES, LABORALES Y ECONÓMICAS:** Conjunto de habilidades y competencias que permiten a las personas interactuar eficazmente en la sociedad, desempeñarse en el ámbito laboral y gestionar recursos económicos, contribuyendo a su desarrollo integral y al de su comunidad.
7. **COMERCAM:** Comisión de Mejora Regulatoria.
8. **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano conformado por autoridades del sector público estatal, encargadas de la aprobación, asignación y evaluación del Programa. (Descrito con cargos y funciones en el Anexo 1 “Reglamento del Comité Técnico”)
9. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Características que debe tener una persona que presenta su solicitud para que sea considerado en el proceso de selección y pueda recibir los beneficios del programa.
10. **ELEGIBILIDAD:** Condición por la que una solicitud puede ser aprobada.
11. **GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** Son aquellos que debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales, los grupos vulnerables que se atienden dentro de la Secretaría de Inclusión son: Personas con Discapacidad; Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social.
12. **INCLUSIÓN DE AUTOEMPLEO:** Estrategia orientada a fomentar el autoempleo como una vía para la generación de ingresos.
13. **INCLUSIÓN LABORAL:** Es la garantía de que todas las personas, independientemente de su discapacidad, raza, sexo o género, tengan acceso a las mismas oportunidades de empleo y se sientan valoradas y respetadas en su entorno de trabajo.
14. **INCLUSIÓN SOCIAL:** Es la generación de condiciones que faciliten el acceso igualitario a derechos, oportunidades y servicios para grupos vulnerables, promoviendo su participación activa en la vida comunitaria, educativa, cultural y económica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

15. **INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA:** Es la Secretaría de Inclusión a través de la Dirección para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión, la cual será la responsable de ejecutar, las acciones aprobadas y validadas por la Instancia Normativa.
16. **INSTANCIA EVALUADORA:** Es la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Inclusión.
17. **INSTANCIA NORMATIVA DEL PROGRAMA:** Es el Comité Técnico del Programa "Impulso a la Inclusión Social", quien será el encargado de evaluar, validar e interpretar las presentes Reglas de Operación.
18. **LAAYPSRBMEC:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche
19. **LCPyGPEC** Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche
20. **LCPyRHEC:** Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.
21. **LDFyRHECyM:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
22. **LGBTTIQ+:** Acrónimo que agrupa a las poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis, Intersexuales, Queer y otras identidades de género y orientaciones sexuales. En el contexto del presupuesto estatal, se refiere a los programas y acciones destinados a promover la inclusión y el respeto de los derechos de estas poblaciones.
23. **LPDPECM:** Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.
24. **LPEEC 2026:** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.
25. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Es la relación oficial de las personas que forman parte de la población objetivo, atendida por los programas de desarrollo social, cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.
26. **PEE:** Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.
27. **PRIORIZACIÓN:** Ordenar, dando anterioridad al mayor valor obtenido en la calificación las características socioeconómicas de los solicitantes según la ponderación de diferentes categorías establecidas para las actividades.
28. **SABG:** Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
29. **SAFIN:** Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
30. **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Campeche.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN

INTRODUCCIÓN

Los grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir agravios contra sus derechos humanos. Se considera vulnerable a las personas que, por su condición económica, educativa, de edad, género, estatus jurídico, origen étnico y religioso se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar, siendo esto un impedimento para un pleno desarrollo individual y familiar de estos grupos.

Con base en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, en el marco de la Misión 3 "Inclusión, Bienestar y Justicia Social", se genera el **Programa Impulso a la Inclusión Social**, para coadyuvar al cumplimiento del Objetivo 7 Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños, adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGBTTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales, impactando en la Estrategia 1, cuya orientación es "Priorizar la intervención pública y la focalización en la prestación igualitaria de bienes y servicios a través de políticas públicas vinculantes y con alcance transversal en beneficio de las personas y grupos prioritarios, eliminando cualquier práctica discriminatoria y de violencia" 3.7.1.2 Implementar programas y acciones gubernamentales que aborden de manera específica e incluyente las necesidades de los grupos prioritarios en condición de vulnerabilidad social.

Las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás, según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En el Estado de Campeche según los resultados proporcionados por el Censo del INEGI en el 2020, del total de la población son 170,452 personas que tienen una discapacidad, limitación en alguna actividad de la vida cotidiana y/o problema mental, lo cual representa un 18.3% de la población total. Del total de la población con discapacidad en el Estado son hombres 81,740 lo que representa un 47.9% y 88,712 son mujeres con el 52%. En las principales problemáticas de esta población vulnerable son la discriminación en todas sus formas principalmente en educación y vida laboral, la movilidad y accesibilidad adecuada a los lugares públicos o privados. La inclusión de este grupo permitirá el ejercicio pleno de sus derechos humanos y bienestar a la sociedad.

Los pueblos indígenas y afroamericanos son la expresión pluriétnica, multicultural y plurilingüe que sustenta la identidad y la diversidad cultural y lingüística de México, la situación de estos sectores sociales se caracteriza por una inadecuada protección integral, plena y efectiva a sus derechos humanos, debido a la falta de reconocimiento jurídico y social.

La Población total del Estado según el censo de 2020: 928,363, de los cuales 291 940 son personas indígenas que habitan en las 361 comunidades reconocidas. Del total de personas indígenas 111,477 viven en poblaciones indígenas con alto grado de marginación y 13,643 son afroamericanos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

El estado de Campeche tiene una composición multicultural y plurilingüe de tal manera que en Campeche hay muchos Campeches y se hablan un total de 42 lenguas indígenas o nacionales.

Las personas pertenecientes a la comunidad LBGTTTIQ+ son aquellas quienes tienen atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo género o de más de un género. También, quienes se identifican, expresan o viven su identidad de acuerdo con un género que no corresponde tradicionalmente a su sexo. Se entiende por sexo las características físicas y biológicas que definen como hembra, macho e intersexual; y por género, el conjunto de expresiones, conductas o características que la sociedad y la cultura identifican como femeninas o masculinas.

La población de la diversidad sexual y género en el Estado de Campeche no cuenta con un censo estadístico que nos permita medir la cantidad total de personas en el Estado pertenecientes a esta población; sin embargo de acuerdo a la última Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021 realizada por el INEGI que se levantó a una muestra de la población y que tuvo como objetivo identificar de la población de 15 años y más, aquella que se reconoce a sí misma con orientación sexual y/o identidad de género (OSIG) no normativa o no convencional, esto es, población LBGTTTIQ+. Se calcula que 51,603 personas integran este grupo poblacional en la entidad, lo que representa el 7.3% del total de la población estatal. A nivel nacional, el 53% del grupo se encontró por debajo de los 24 años de edad y en general, presentaron mayores índices de discriminación en la infancia, adolescencia y entornos laborales, lo que incide directamente en su salud mental, teniendo una prevalencia de ideación suicida 3 veces superior a las personas con una identidad sexo-genérica normativa.

La estigmatización de la diversidad ha conducido a que, en muchos ámbitos, se reproduzcan patrones de discriminación por lo cual entre las principales problemáticas que presentan esta comunidad son la falta de empleo formal, preparación profesional (estudios inconclusos o ninguno), acceso a la vivienda por cuenta propia, apoyo para el emprendimiento, empoderamiento de sus derechos, instrumentos jurídicos para el cambio de identidad y género que les permita hacer un levantamiento de acta nuevo. Por lo tanto, hay que sensibilizar a la población en general, antes de gobierno, empresas, bajo un concepto de respeto a los derechos que tenemos todas y todos

El Estado de Campeche en el año 2020 contó con una población total de 928,363 personas, según los últimos datos del Censo de Población y Vivienda 2020; con la Encuesta Nacional de Personas Privadas de la Libertad (ENPOL) 2021, se estima que la población privada de la libertad en el Estado de Campeche, durante 2021, fue de 1,200 personas, de las cuales el 96.8% corresponde a la población de hombres y 3.2% corresponde a la población de mujeres, quienes fluctúan en un rango de entre 18 y 39 años de edad, de los cuales el 68.9% señaló contar con estudios de educación básica, esto es, preescolar, primaria, secundaria o carrera técnica con secundaria terminada.

En el estado de Campeche el 48.4% de la población privada de la libertad durante 2021, considera que el haber estado en un centro penitenciario afectará sus posibilidades de reintegrarse al ámbito laboral una vez cumplida su condena, mientras que 31.2% manifestó que podría lograr reintegrarse a su familia al abandonar el Centro Penitenciario.

La reinserción social es la obligación que tiene el Estado de garantizar a los individuos que fueron privados de su libertad los mecanismos que le permitan reintegrarse a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, para contribuir a la disminución de la reincidencia delictiva, que en el estado de Campeche representa 14.9%. Siendo las causas más comunes que motivan la reincidencia: la estigmatización y discriminación de la propia familia y de la sociedad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN

Las personas que viven en **situación de calle** integran un grupo social diverso compuesto por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas con discapacidad y otras con diferentes problemas de salud y adicciones. Estas personas pueden o no tener relación entre sí y subsisten en la calle con sus propios recursos, los cuales son insuficientes para satisfacer sus necesidades más elementales. Muchas de estas personas se encuentran en **abandono social**, pues no cuentan con la atención y cuidado de familiares, instituciones y de la sociedad en general, lo cual repercute sobre su bienestar en términos físicos, psicológicos y emocionales.

Por lo que conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde a la Secretaría de Inclusión fortalecer el desarrollo y la inclusión social en el Estado, mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos competentes, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027 y acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia; propiciando la atención específica de las necesidades de las personas con discapacidad, en situación de calle, comunidad LGBTTTI+, población indígena, los pueblos originarios, las comunidades afromexicanas y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, para consolidar la cultura de la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano.

Por lo que, partiendo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde a la Secretaría de Inclusión, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, por lo que en virtud de lo anterior es que se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulso a la Inclusión Social", a través de las cuales se establecen los objetivos, principales características y ámbitos de acción de este Programa, a fin de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población indígena conozca la forma de acceder a sus beneficios.

1. OBJETIVOS.

1.1. General.

Impulsar la plena inclusión social y laboral de las personas que pertenezcan a algún Grupo en Situación de Vulnerabilidad a través de la entrega de apoyos económicos.

1.2 Específicos

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del Programa "Impulso a la Inclusión Social" y de sus actividades indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

1.2.1. Brindar apoyo para favorecer la Inclusión Social y laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

- Identificar a los grupos prioritarios en situación de vulnerabilidad mediante diagnósticos participativos comunitarios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

- Generar espacios de encuentro, integración y participación social para fortalecer el sentido de pertenencia y comunidad.
- Facilitar el acceso a servicios públicos y programas sociales existentes mediante orientación y acompañamiento personalizado.
- Sensibilizar a la sociedad sobre los derechos y las realidades de los grupos vulnerables, promoviendo una cultura de inclusión y respeto.

1.2.2. Favorecer el autoempleo de las personas en situación de vulnerabilidad.

- Detectar las habilidades, conocimientos y potenciales productivos de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Brindar o vincular las capacitaciones en emprendimiento, gestión de proyectos adaptadas a los perfiles identificados.
- Generar vínculos con instituciones públicas y privadas para el seguimiento e implementación de los proyectos.

1.2.3. Fortalecer las capacidades sociales, laborales y económicas de las personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad.

- Diseñar e implementar programas de formación socio-laboral con enfoque territorial y pertinencia cultural.
- Promover habilidades blandas (comunicación, trabajo en equipo, resolución de conflictos) como parte del desarrollo integral.
- Establecer alianzas con el sector productivo para facilitar pasantías, prácticas laborales o inserción directa al mercado de trabajo.
- Incentivar el ahorro y la educación financiera para mejorar la autonomía económica de las personas beneficiarias.

2. DEL PROGRAMA, COBERTURA Y SUS ACTIVIDADES.

El Programa tiene una cobertura Estatal e incorpora a los grupos en situación de vulnerabilidad, considerando principalmente a los grupos que se atienden dentro de la Secretaría de Inclusión con base a la ley orgánica de la administración pública, los cuáles son:

Personas con Discapacidad; Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social, con el propósito de mejorar la calidad de vida, originando una mayor atención y satisfacción de la población en situación de vulnerabilidad objetivo, logrando así la eficacia en aplicación de los recursos presupuestales destinados para tal fin, impulsando y promoviendo las políticas públicas.

En la operación y ejecución de los recursos y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

En los casos en que alguno de los Organismos de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria del Programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de las actividades, que forman parte de este Programa.

2.1. De las Instancias del Programa.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

- I. Instancia Ejecutora;
- II. Instancia Normativa; y,
- III. Otras Instancias Participantes.

2.1.1. Instancia Ejecutora.

La Dirección para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Inclusión de la Administración Pública del Estado de Campeche. Será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II. Asignar a los seleccionados oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- III. Proponer los procedimientos para la entrega de los apoyos económicos a las personas beneficiarias descritos dentro de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la entrega del apoyo;
- V. Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;
- VI. Dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito las personas que participan en este Programa,
- VII. Recibir las solicitudes, validar la información de los expedientes, así como la información de la población objetivo;
- VIII. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IX. Dar a conocer a los aspirantes el resultado de su solicitud;
- X. Gestionar ante las autoridades competentes los recursos económicos para los beneficiarios;
- XI. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los participantes.
- XII. Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, a que refiere la **LAAyPSRBMEC, LDFyRHECyM, LCPyRHEC, LCPyGPEC, el PEE 2026** y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIV. Reportar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

- XV.** Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y,
- XVI.** Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

2.1.2. Instancia Normativa.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será el Comité Técnico del Programa la Instancia Normativa, a quien corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y su Reglamento Interior que forma parte de esta normatividad.

3. ACTIVIDADES

Para alcanzar el objetivo del Programa, éste operará a través de una actividad, con dos vertientes con sus objetivos generales y específicos a fin de contribuir a la consecución de este:

- I. Entrega de apoyos económicos para la plena inclusión social de los Grupos Vulnerables.

4. DE LA ACTIVIDAD “ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA PLENA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS VULNERABLES”.

Esta actividad tendrá 2 vertientes:

- I. Apoyos económicos para la plena inclusión social de los Grupos Vulnerables.
- II. Apoyos económicos para favorecer el autoempleo de los Grupos Vulnerables.

4.1 VERTIENTE I “APOYOS ECONÓMICOS PARA LA PLENA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS VULNERABLES”.

4.1.1 OBJETIVO GENERAL “APOYOS ECONÓMICOS PARA LA PLENA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS VULNERABLES”.

Impulsar la inclusión social de las personas que pertenezcan a algún Grupo en Situación de Vulnerabilidad: Personas con Discapacidad; Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social, a través de la entrega de apoyos económicos para la inclusión.

4.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Otorgar apoyos económicos para el fomento de acciones que visibilicen la inclusión social desde un enfoque territorial, intercultural y/o de derechos de las personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad como lo son Personas con Discapacidad; Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social.
- II. Proporcionar apoyos económicos para la capacitación y autogestión en temas de Inclusión social, de las personas pertenecientes a los grupos de vulnerabilidad: Personas con Discapacidad, Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

5. LINEAMIENTOS.

5.1 POBLACIÓN POTENCIAL

La población en situación de vulnerabilidad dentro de los cinco grupos vulnerables que se atienden dentro de la Secretaría de Inclusión son: Personas con Discapacidad; Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social, y que sean habitantes del Estado de Campeche.

5.1.1 POBLACIÓN OBJETIVO

La población en situación de vulnerabilidad según los cinco grupos que se atienden dentro de la Secretaría de Inclusión los cuales son: Personas con Discapacidad; Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social que requieran fomentar su inclusión social.

5.1.2 BENEFICIARIOS

Población Objetivo que cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación y sean seleccionadas por el Comité Técnico del Programa en su vertiente **"APOYOS ECONÓMICOS PARA LA PLENA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS VULNERABLES"**.

5.1.3 COBERTURA

La vertiente **"APOYOS ECONÓMICOS PARA LA PLENA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS VULNERABLES"** tendrá una cobertura estatal.

5.1.4 TEMPORALIDAD

1 actividad al año con una ministración conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Programa.

5.1.5 REQUISITOS.

5.1.5.1 Requisitos Generales

Son elegibles para la vertiente **"APOYOS ECONÓMICOS PARA LA PLENA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS VULNERABLES"** personas que requieran del fortalecimiento de sus habilidades, capacidades y que cumplan con los siguientes requisitos obligatorios:

1. Pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad señalados en el numeral 5.1.1 de este documento. Población Objetivo
2. Presentar y acreditar su personalidad, mediante la siguiente documentación en original (para cotejo) y fotocopia legible:
 - a. Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - b. Identificación con fotografía y domicilio (INE, pasaporte, licencia de manejo)
 - c. Comprobante de Domicilio. (CFE, Telefonía, Predial, etc.).
3. En caso de ser menor de edad o persona con discapacidad presentar misma documentación del Tutor y/o cuidador primario.
4. Llenar Solicitud (Anexo 2).
5. Escrito donde bajo protesta de decir verdad, apercebido de las penas en que incurrir los falsos declarantes, afirme que:
 - no está recibiendo apoyos de otros programas similares con recurso Estatal en el mismo año fiscal;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

- que no cuenta ni está participando para ningún cargo de representación popular,
 - que no se encuentra laborando;
 - que no es persona al servicio público en ninguno de los tres niveles de gobierno; y
 - que autoriza la comprobación de su veracidad, mediante estudio socioeconómico y visita domiciliaria. (Anexo 7).
6. Llenar Carta Compromiso (Anexo 4).
 7. Contar con cuenta bancaria y en caso de resultar elegible, proporcionar carátula de la institución bancaria en donde se realizará la transferencia electrónica.

En caso de no contar con los requisitos del punto 2 podrán realizar una solicitud a la Secretaría de Inclusión con el objetivo de que esta apoye, gestione o canalice al ciudadano para la obtención de estos.

Requisitos Específicos

1. En su caso, si aplica valoración médica.
2. En su caso, si aplica valoración psicológica.
3. Estudio socioeconómico

La valoración médica y psicológica, debe ser expedida por una Institución de Salud Pública; dichas valoraciones deberán contar con una antigüedad máxima de seis meses de emisión (a la fecha de recepción de la documentación) y contener: Nombre del médico, institución, cédula, diagnóstico, firma del médico, sellos y hoja membretada de la institución; mismas cuya necesidad se determinará en el estudio socioeconómico y en caso de ser necesarias se deberán presentar antes de que concluya el proceso de preselección, establecido en el numeral 8.1 del proceso general del programa.

El estudio socioeconómico será realizado por personal con perfil de Trabajo social, asignado por la Secretaría de Inclusión.

Esta documentación será presentada una vez publicada la convocatoria.

5.1.6 CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS**5.1.7 Características**

Otorgar apoyos económicos, que fortalezcan las capacidades sociales, promoviendo la plena inclusión social de las personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad.

El apoyo económico consistirá en una subvención que será otorgada mediante transferencia electrónica, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, de conformidad con lo que señala el segundo párrafo del Art. 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.1.8.2. Monto

Se entregará \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por persona en una ministración, lo anterior, mediante transferencia electrónica, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, de conformidad con lo que señala el segundo párrafo del Art. 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en base a los criterios del punto 6.1. de las presentes reglas de operación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

5.2. VERTIENTE II “APOYOS ECONÓMICOS PARA FAVORECER EL AUTOEMPLO DE LOS GRUPOS VULNERABLES”.

5.2.1 OBJETO DE LA VERTIENTE “APOYOS ECONÓMICOS PARA FAVORECER EL AUTOEMPLO DE LOS GRUPOS VULNERABLES”

Impulsar la inclusión laboral de las personas que pertenezcan a algún Grupo en Situación de Vulnerabilidad: Personas con Discapacidad; Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social, y favorecer el autoempleo a través de la entrega de apoyos económicos para la inclusión.

5.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Otorgar apoyos económicos, que fortalezcan las capacidades sociales, laborales y económicas de las personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad, según los cinco grupos que se atienden dentro de la Secretaría de Inclusión los cuales son Personas con Discapacidad; Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social, a efecto de fomentar el autoempleo
- II. Otorgar un único apoyo económico durante el proceso de fortalecimiento en cantidad de \$10,000 pesos por persona beneficiaria.

5.2.3. LINEAMIENTOS.

5.2.3.1. Población Potencial

La población en situación de vulnerabilidad según los cinco grupos que se atienden dentro de la Secretaría de Inclusión en el Estado de Campeche, los cuales son Personas con Discapacidad; Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social.

5.2.3.2. Población Objetivo

La población en situación de vulnerabilidad según los cinco grupos que se atienden dentro de la Secretaría de Inclusión que requieran mediante solicitud del apoyo para el fortalecimiento de sus habilidades y capacidades para el autoempleo los cuales son: Personas con Discapacidad; Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social.

5.2.4. Beneficiarios

Población Objetivo que cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación: Personas con Discapacidad; Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social y sean seleccionadas por el Comité Técnico del Programa en su actividad. Las personas integradas al Comité Técnico se especifican en el Capítulo Tercero de La Integración, del Reglamento Interior del Comité Técnico.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

5.2.5 COBERTURA

La actividad **APOYOS ECONÓMICOS PARA FAVORECER EL AUTOEMPLEO DE LOS GRUPOS VULNERABLES** tendrá una cobertura estatal.

5.2.6 TEMPORALIDAD

Una actividad al año con una ministración conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Programa.

5.2.7 REQUISITOS

Son elegibles para la actividad “**APOYOS ECONÓMICOS PARA FAVORECER EL AUTOEMPLEO DE LOS GRUPOS VULNERABLES**” las personas que requieren del fortalecimiento de sus habilidades y capacidades laborales y que cumplan con los siguientes requisitos obligatorios:

1. Ser mayor de edad y pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad de los grupos que se atienden dentro de la Secretaría de Inclusión : Personas con Discapacidad; Personas de la Diversidad Sexual; Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Personas de Reinserción Social y Personas de Situación de Calle y/o Abandono Social
2. Presentar y acreditar su personalidad, mediante la siguiente documentación en original (para cotejo) y fotocopia legible:
 - a. Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - b. Identificación con fotografía y domicilio (INE, pasaporte, licencia de manejo)
 - c. Comprobante de Domicilio. (CFE, Telefonía, Predial, etc.).
3. Llenar Solicitud (Anexo 2).
4. Escrito donde bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurren los falsos declarantes, afirme que:
 - no está recibiendo apoyos de otros programas similares con recurso Estatal en el mismo año fiscal;
 - que no cuenta ni está participando para ningún cargo de representación popular,
 - que no se encuentra laborando;
 - que no es persona al servicio público en ninguno de los tres niveles de gobierno; y
 - que autoriza la comprobación de su veracidad, mediante estudio socioeconómico y visita domiciliaria. (Anexo 8).
5. Llenar Carta Compromiso (Anexo 5).
6. Contar con cuenta bancaria y en caso de resultar elegible, proporcionar carátula de la institución bancaria en donde se realizará la transferencia electrónica.

En caso de no contar con los requisitos en el numeral 2, el ciudadano podrá realizar una solicitud a la Secretaría de Inclusión con el objetivo de que esta apoye, gestione o canalice al ciudadano para la obtención de estos.

En ningún caso, los criterios resultan discriminatorios en materia de género y de derechos humanos.

5.2.8 CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS

5.2.8.1 Características

Otorgar apoyos económicos, que fortalezcan las capacidades laborales, de autoempleo y económicas de las personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

El apoyo económico consistirá en una asignación económica que será otorgada a los beneficiarios mediante transferencia electrónica salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, de conformidad con lo que señala el segundo párrafo del Art. 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.2.8.2 Montos

Se entregará \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por persona en una ministración, mediante transferencia electrónica salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, de conformidad con lo que señala el segundo párrafo del Art. 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN AMBAS VERTIENTES

6.1. Criterios de Elegibilidad

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar un apoyo a todas y todos las y los aspirantes, serán seleccionados en función del orden de los siguientes criterios:

- I. No contar con empleo formal.
- II. Que preferentemente carezcan de redes de apoyo o estructuras sociales como familia, redes vecinales, organizaciones de la sociedad civil o de grupos de apoyo que sean soporte socioeconómico del individuo.
- III. Que se acredite el estado de vulnerabilidad con cualquier documento emitido preferentemente por instituciones públicas, civiles o asociaciones, en caso contrario, se tomará como referencia la visita domiciliaria que realice la Secretaría de Inclusión.
- IV. Que no esté registrado como beneficiario de otros programas Estatales.

6.2. Restricciones

En la selección de "Entrega de apoyos económicos para la plena inclusión social de los Grupos Vulnerables" en ambas vertientes no serán consideradas las solicitudes de personas que:

- I. Pretendan invertir en actividades relacionadas con giros negros como lo son negocios o actividades que son consideradas ilegales, marginales o poco éticas, como son: la explotación sexual, venta de productos falsificados, realización de apuestas o actividades del crimen organizado o que incurran alguna ilegalidad con base a las leyes municipales, estatales y/o federales.
- II. Pretendan invertir en actividades que no tengan relación con el autoempleo.
- III. Cuenten con apoyos similares con recurso estatal en el mismo año fiscal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

7.- OPERACIÓN

7.1 Del proceso general del programa.

Etapa	Actividad	Responsable
INICIO DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA	Una vez publicadas las Reglas de Operación del Programa "Impulso a la Inclusión Social 2026, en el Periódico Oficial del Estado a cargo de la Secretaría de Inclusión, se iniciará el proceso de gestión para los trabajos pertinentes del programa, en sus dos vertientes, a partir de los primeros 5 días hábiles del mes de abril.	La Dirección Para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Una vez publicadas en el periódico oficial del Estado de Campeche las reglas de operación del Programa "IMPULSO A LA INCLUSIÓN SOCIAL", Se realizará la convocatoria a partir de los primeros 10 días hábiles del mes de mayo, a través de la página oficial de la Secretaría de Inclusión: www.inclusion.campeche.gob.mx y en los medios de comunicación.	Dirección de Promoción y Vinculación de la Secretaría de Inclusión
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	Una vez publicada la convocatoria del programa IMPULSO A LA INCLUSIÓN SOCIAL 2026 ", posterior a los primeros 10 días hábiles del mes de mayo, las y los interesados en participar podrán acudir a las oficinas de la secretaría ubicadas en: Calle 10b #238, barrio de Guadalupe, CP 24010, San Francisco de Campeche, Campeche en horario de 9 am a 15 hrs en días hábiles a llenar su solicitud. La recepción de solicitudes tendrá como fecha límite el viernes 31 de julio del 2026. ANEXO 2: Formato de Oficio de Solicitud de Apoyo	La Dirección Para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión
VALIDACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO	Se verificará y almacenará la información de las solicitudes y documentos presentados en una base de datos, para tener un mejor control de los registros de cada aspirante al programa.	La Dirección Para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

PRESELECCIÓN	Elaborar una propuesta de asignación de apoyos conforme los expedientes que hayan cumplido con los requisitos, conforme a los criterios de elegibilidad.	La Dirección Para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión
EVALUACIÓN Y PREAPROBACIÓN DE BENEFICIARIOS	Se analizará y determinará la elegibilidad de las solicitudes incluidas en la preselección y se emitirá la respectiva preaprobación.	Comité Técnico
NOTIFICACIÓN A BENEFICIARIOS	Dentro de los 20 días hábiles del mes de septiembre, se determinarán los resultados, los cuales se publicarán en la página de la Secretaría de Inclusión, www.inclusion.campeche.gob.mx y se informará a cada uno de los aspirantes aprobados por cualquier medio de comunicación que se haya registrado. Quienes hayan sido beneficiarios deberán acudir al lugar que la Instancia Ejecutora designe para completar el trámite administrativo para la entrega de los apoyos correspondientes.	La Dirección Para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión
ENTREGA DE APOYO	A partir de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre, se comenzará el proceso de entrega del apoyo a los beneficiarios en una sola ministración vía transferencia electrónica o cheque, en apego a los párrafos segundo y tercero del artículo 67 de la ley General de Contabilidad Gubernamental. ANEXO 09: Recibo de Entrega de Apoyo	Unidad Administrativa
COMPROBACIÓN	Para ambas modalidades, se comprobará ante la Secretaría de Inclusión mediante un reporte del desarrollo de las actividades efectuadas por parte del beneficiario o a través de una nota de seguimiento de trabajo social realizado por la SEIN, dentro de los 10 días hábiles a la recepción del apoyo económico.	La Dirección Para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión
INTEGRACIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS	Una vez aprobados y entregados los apoyos la Instancia Ejecutora elaborará el Padrón de Beneficiarios correspondiente, que turnará a la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Inclusión, para que ésta haga la publicación de dicho padrón de los	La Dirección de Planeación y Seguimiento de la Secretaría de Inclusión

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

	beneficiarios en el programa a través de la página oficial de la Secretaría de Inclusión www.inclusion.campeche.gob.mx .	
--	---	--

7.2 Integración de Expediente.

7.2.1 Para el programa “**IMPULSO A LA INCLUSIÓN SOCIAL**” en sus dos vertientes, se integrará un expediente que contará con lo siguiente:

- I. Solicitud de los apoyos conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Copia simple de identificación oficial con fotografía del beneficiario o en su caso del cuidador primario o tutor.
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Para los casos de personas con discapacidad o menores de edad. Documento que acredite personalidad como cuidador primario o tutor.
- VI. Estudio Socioeconómico (Anexo 3).
- VII. Autorización de la visita domiciliaria (Anexo 6).
- VIII. En su caso, si aplica, certificado médico.
- IX. En su caso, si aplica valoración psicológica.
- X. Acta de la Sesión del Comité Técnico del Programa, correspondiente a la aprobación de beneficiarios; y,
- XI. Recibo original de Entrega de Apoyo debidamente firmado o en su caso con la huella dactilar del beneficiario o de la persona autorizada. (Anexo 9).
- XII. Carátula de la institución bancaria en donde se realizará la transferencia electrónica

Para la vertiente 1 y 2

- I. Carta Compromiso (Anexo 4 o 5)
- II. Escrito bajo protesta (Anexo 7 o 8)

7.3.- Comprobación

Para el caso de la Vertiente 1

- I. Reporte del desarrollo de las actividades efectuadas, o nota de seguimiento de trabajo Social.
- II. Evidencia fotográfica de las actividades efectuadas.

Para el caso de la Vertiente 2

- I. El reporte de las actividades efectuadas, o nota de seguimiento de trabajo Social.
- II. Evidencia fotografías de la actividad,

En caso de no presentar la comprobación del uso de los recursos erogados por el programa en los plazos establecidos, no podrán ser elegibles para futuros apoyos.

8.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Las Instancias Ejecutora y Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sea bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN

9.- DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

La Instancia Ejecutora del Programa garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los beneficiarios.

Así mismo será la responsable de validar que los solicitantes del apoyo no estén registrados como beneficiarios de otros programas Estatales.

10.- DERECHOS.

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir trato atento, digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la **Dirección Para la Discapacidad Secretaría de Inclusión**;
- II. Ser respetado en sus tradiciones, usos, costumbres, lengua originaria e identidad cultural;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del Programa;
- IV. Las solicitudes podrán presentarse en su lengua originaria;
- V. Recibir de la Secretaría de Inclusión asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice;
- VI. Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos a la Secretaría de Inclusión para efectos de solicitud o registro;
- VII. Recibir por parte de la Secretaría de Inclusión el beneficio, según dictamen del Comité Técnico del Programa o en su caso, pudiendo ser la entrega mediante mecanismo electrónico;
- VIII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LPDPECM, sus Lineamientos y demás normativa jurídica aplicable en la materia;
- IX. Presentar ante la Dirección Para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo.

10.1. Obligaciones.

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación del Programa, atendiendo a cada actividad;
- II. Cumplir, conforme al apoyo que se solicite, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos adicionales correspondientes y en su caso lo que se emita en la convocatoria correspondiente;
- III. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- IV. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la Instancia Ejecutora;
- V. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;
- VI. Informar a la Secretaría de Inclusión sobre cualquier irregularidad que le impida continuar como beneficiario;
- VII. Exhibir a la Secretaría de Inclusión cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud del apoyo, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en los formatos relacionados con las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la Instancia Ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin perjuicio de dar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

Al solicitar los apoyos de este Programa, la firma de la solicitud de apoyo implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría de Inclusión podrá utilizar las imágenes y datos recabados para uso relativo a las actividades del cual recibirá, en su caso, el apoyo, de conformidad con la legislación vigente.

10.2. Causas de Incumplimiento, Suspensión o Cancelación del apoyo.**10.2.1. Causas Generales de Incumplimiento.**

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación; y,
- III. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en la presente Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipule en los instrumentos jurídicos señalados;

10.2.2. Causas Generales de Suspensión o Cancelación.

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad presupuestal, y en los siguientes casos:

- I. Cuando el/la beneficiario/a renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa;
- II. Cuando el Beneficiario no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por la Instancia Normativa del Programa, así como lo que está establecido en la LDF y REC y M, el PEE y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia;
- III. Cuando sean determinados de falsos los datos y la información proporcionada por el aspirante a beneficiario de alguno de las actividades del Programa, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- IV. Para los beneficiarios que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, se le requerirá el reintegro del mismo, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar; y,
- V. Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá solicitar el reintegro del apoyo realizado, conforme al procedimiento que determine el Comité Técnico.

11. EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL PROGRAMA.

En observancia del artículo 61, inciso C de la LPEEC 2026, la Instancia Ejecutora deberá integrar las listas de beneficiarios de cada uno de los vertientes correspondientes y remitirlos a la Dirección de Planeación y evaluación de la Secretaría de Inclusión quién será la encargada de publicar el Padrón de Beneficiarios, incluyendo nombre o razón social de la persona beneficiaria, municipio y monto del apoyo otorgado, información que será publicada en la página oficial de la Secretaría de Inclusión www.inclusion.campeche.gob.mx, 10 días hábiles posteriores a la entrega del apoyo económico.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión se llevará cabo según lo determine el Comité Técnico, siendo la Instancia Ejecutora quien planifique las acciones que considere pertinentes y de acuerdo a los datos en el Padrón de Beneficiarios.

13. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Inclusión durante los 5 días hábiles hábiles a la terminación del trimestre que se reporta y a la Titular de la Unidad Administrativa para que esta a su vez, remita a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación.

Se deberá acompañar a dicho informe con explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de las metas con el soporte documental correspondiente. Los informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por Municipio.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa y de las Actividades en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora concentrar y analizar dicha información, para hacer su propuesta ante la Instancia Normativa.

14. DE LA ENTREGA DE ACCIONES DEL PROGRAMA.

Está se realizará de acuerdo a lo establecido en cada actividad del Programa.

15. CONTRALORÍA SOCIAL

La Secretaría de Inclusión impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen los Beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento del Programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la SABG.

16. GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA

Para el buen funcionamiento del Programa, la Secretaría de Inclusión por conducto de la Unidad Administrativa, dispondrá y dispersará los gastos para la ejecución de la Actividad; lo anterior en observancia del artículo 59 de la LPEEC 2026, procurando en todo momento reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del mismo, para lo cual se tomarán las medidas que la instancia ejecutora considere pertinentes en la ejecución de las acciones correspondientes que, por su naturaleza, así lo permitan.

17. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

La Evaluación del Programa será conforme lo que establecen los artículos 88 y 89 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, 82, 83, 85, 86 y 87 Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y otros programas estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; buscando determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Corresponde a la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación realizar lo establecido en el artículo 19 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Inclusión en vigor; por lo que las Instancias Participantes, deberán proporcionar la información y otorgar las facilidades necesarias que requiera para la realización de esas acciones.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, obliga a las Secretarías, Dependencias y Entidades de elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deben sujetarse los Programas Presupuestales Prioritarios.

18. CIERRE DE EJERCICIO GENERAL

La Instancia Ejecutora elaborará el cierre y finiquito del ejercicio de los recursos a través de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión a fin de que esta instancia remita en tiempo y forma a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, para el cierre programático presupuestal del ejercicio correspondiente.

19. RECURSOS NO EJERCIDOS

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión, deberá reintegrar a la SAFIN, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2026. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

20. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los Recursos asignados para la Operación del Programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la SABG y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de Fiscalización y Auditoría que consideren pertinentes.

La instancia de control y vigilancia del Programa "Impulso a la Inclusión Social" de la Secretaría de Inclusión será el Comité Técnico y la SABG conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Inclusión que incidan en la ejecución del Programa "Impulso a la Inclusión Social" y/o cualquiera de sus actividades, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior de dicha Dependencia deberá expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación aplicable en la materia.

21. TRANSPARENCIA

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet correspondiente, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer las características del Programa o a través de la liga: https://inclusion.campeche.gob.mx/?page_id=1814

La Publicidad y la información relativa a todos los Programas Sociales pertenecientes a la Secretaría de Inclusión deberán identificarse con el Escudo Estatal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Para mayores informes, atención ciudadana, quejas o denuncias, las personas interesadas podrán acudir a la Dirección Para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión, ubicada en el interior de la Secretaría de Inclusión en la Calle 10 B #238 entre 49 A y 47, Barrio de Guadalupe, C.P.24010, San Francisco de Campeche; así como ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx y al número telefónico 9818160555; lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del Programa.

23. PRESUPUESTO AUTORIZADO

IMPULSO A LA INCLUSIÓN SOCIAL 2026

Monto	Concepto
\$1,150,000.00	Impulso a la Inclusión Social 2026

24. DE LOS DATOS PERSONALES

La Secretaría de Inclusión de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y serán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. - El Comité Técnico del Programa “Impulso a la Inclusión Social 2026” resolverá sobre las excepciones y casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

La Titular de la Secretaría de Inclusión de la Administración Pública del Estado de Campeche

**Licda. Ana Alicia Mex Soberanis
Secretaria de Inclusión
De la Administración pública
del Estado de Campeche**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN****ANEXO 1
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO**

El presente Reglamento define la integración, forma de operación y funciones del Comité Técnico del Programa "Impulso a la Inclusión Social", así como las funciones y responsabilidades de sus integrantes, quienes están obligados a conocer los asuntos, analizarlos, discutirlos y pronunciarse respecto a los mismos en las reuniones que al efecto se celebren, con el propósito de que su actuación se ajuste a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento es de Observancia obligatoria para los miembros del Comité Técnico del Programa "Impulso a la Inclusión Social", para regular su funcionamiento, así como para dar orden y legalidad a los acuerdos establecidos en el seno de este.

Artículo 2. El Comité Técnico del Programa "Impulso a la Inclusión Social", es el cuerpo colegiado de Coordinación Institucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo, siendo la Instancia Normativa.

La instalación del Comité Técnico se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 3. El Comité Técnico tiene como objetivo asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los objetivos generales y específicos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa, transparentando la emisión de dictámenes y la operación del Programa, con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026.

**Capítulo Segundo
De las Facultades y Atribuciones del Comité Técnico**

Artículo 4. Las facultades del Comité Técnico son:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones y programa general de trabajo;
- II. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Determinar la elegibilidad de los beneficiarios, así como de los casos que excepcionalmente no serían elegibles;
- IV. Ser Instancia Normativa del Programa y verificar el cumplimiento de los compromisos que emanen de las sesiones de este Comité;
- V. Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega de apoyos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes del Programa;
- VI. Revisar y validar documentalmente que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada uno de ellos, así como su pertinencia con el tipo de apoyos que otorga el Programa;
- VII. Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a la ejecución del Programa y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

- VIII. Emitir el visto bueno sobre la modificación adición, reducción, suspensión y cancelación de entrega de apoyos;
- IX. Conocer y discutir los informes de supervisión y control de las acciones del Programa a través de la contraloría social, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución;
- X. Analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las acciones del Programa y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse;
- XI. Instruir la adopción de medidas que permitan, con apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación, un funcionamiento más eficiente del Programa; y
- XII. Las que sean necesarias para cumplir con los objetivos del Programa y el buen funcionamiento de este.

**Capítulo Tercero
De la Integración**

Artículo 5. Para dar cumplimiento a sus objetivos, facultades y funciones el Comité Técnico del Programa "Impulso a la Inclusión Social", se integrará con los cargos de los servidores públicos que a continuación se señalan:

- I. Presidente: La o el Titular de la Secretaría de Inclusión, quien tendrá en su caso voto de calidad;
- II. Vicepresidente: La o el Secretario Técnico de la Secretaría de Inclusión con derecho a voz y voto.
- III. Secretario Técnico: Dirección Para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión;
- IV. Vocales: Quienes contarán con derecho a voz y voto:
 - a) Dirección General para Atención a Grupos Vulnerables y Personas en Situación de Calle
 - b) La o el Titular de la Dirección de Planeación;
 - c) La o el Titular de la Unidad Administrativa;
- V. Las o los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Inclusión, mismos que participarán con voz y voto, exclusivamente en los asuntos de su competencia:
 - a) Dirección de la Diversidad Sexual;
 - b) Dirección Promoción y Vinculación;
 - c) Encargado de la Unidad de Transparencia;
- VI. Las y los Invitados, cuando por los asuntos a tratar en el desarrollo de la Sesión de Comité Técnico su presencia se considere necesaria, y participarán con voz, pero sin voto;

Artículo 6. Los integrantes del Comité Técnico deben asumir su participación con un amplio sentido de responsabilidad y transparencia, en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, a efecto de que se cumplan los objetivos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 7. Cada uno de los integrantes del Comité Técnico podrá nombrar a un suplente, facultado para ejercer los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

Artículo 8. La constitución del Comité Técnico se formalizará mediante acta de Sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen y la Dependencia o Institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio, que para tal efecto deberá ser emitido por el Integrante Titular del Comité Técnico, quedando debidamente registrado y hecho del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen. En caso de que sean sustituidos o cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

**Capítulo Cuarto
De las Funciones de los integrantes**

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Convocar al Comité Técnico y proponer el orden del día que corresponda a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones del Comité Técnico en el lugar, fecha y hora indicada;
- III. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- IV. Convocar en caso debidamente justificados, a las sesiones extraordinarias que resulten necesarias;
- V. Integrar y presentar el avance físico y financiero del Programa y de la aplicación de los recursos en las actividades del Programa; y
- VI. Emitir el voto de calidad cuando sea necesario.

Artículo 10. Corresponde al Vicepresidente:

- I. Proponer en la primera Sesión del Comité Técnico, el calendario anual de Sesiones Ordinarias del presente ejercicio fiscal 2026, para su aprobación;
- II. Presentar las Reglas de Operación del Programa y el presupuesto Anual del Programa;
- III. Presentar la propuesta de los aspirantes a obtener los apoyos del Programa para su valoración y validación al interior del Comité Técnico, con el soporte documental correspondiente;
- IV. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- V. Presentar los informes seguimiento físico y financiero de la operación del Programa y de la supervisión para conocimiento y análisis del Comité Técnico;
- VI. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y
- VIII. Presentar para el desahogo o canalización a la Dirección Para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión, las quejas que presenten los Aspirantes y/o Beneficiarios del Programa o cualquier persona respecto a la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en las reglas de operación.

Artículo 11. Corresponde a la o el Secretario Técnico:

- I. Integrar la lista de asistentes, verificar la integración del Quórum requerido y coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;
- II. Elaborar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y contenidos en las Reglas de Operación;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones hábiles hasta su total cumplimiento;
- IV. Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del Comité Técnico;
- V. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y,
- VII. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del Comité Técnico.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN

Artículo 12. Corresponde a los Vocales:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la Convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del Programa en sus actividades y Modalidades, y el cumplimiento de los compromisos establecidos;
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, así como de los informes de avance físico financieros en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia;
- V. Emitir su voto exclusivamente en los asuntos de su competencia;
- VI. Informar aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa; y,
- VII. Realizar las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente o el Comité.

Artículo 13. Corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Inclusión, que participan en el Comité Técnico con voz, pero sin voto:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable; y,
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia.

Artículo 14. Corresponde a los Invitados:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité; y,
- III. Emitir las opiniones y orientaciones técnicas al Programa, en el ámbito de su competencia.

Capítulo Quinto
De la Operación

Artículo 15. El funcionamiento del Comité es de carácter permanente. Este tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en las Reglas de Operación del Programa, este Reglamento Interno y demás normatividad aplicable. El órgano de decisión del Comité lo constituyen sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, buscando siempre favorecer a la población vulnerable.

Los integrantes del Comité Técnico se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del Comité Técnico, se presentará el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

Artículo 16. El orden del día de la Sesión se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual deberán hacerlo llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y características deban ser tratados, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

Artículo 17. El Comité Técnico deberá sesionar en forma ordinaria trimestralmente, en el lugar, fecha y hora convenidos. Pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando sea necesario.

En cada una de estas Sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

- I. La presentación y análisis de los avances Físico - Financieros;
- II. El seguimiento en la ejecución del Programa; y,
- III. El seguimiento y avance de los acuerdos tomados.

El Comité Técnico podrá convocar a Sesiones Extraordinarias cuando así lo requiera.

Artículo 18. Por cada sesión del Comité Técnico se levantará el acta correspondiente, anexando, cuando proceda la relación de las solicitudes presentadas y validadas, el anexo estadístico por municipio, grupos vulnerables, monto, entre otros, y deberá ser rubricado por los miembros del Comité que los validaron.

Artículo 19. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del Comité Técnico con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

Artículo 20. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico se consideren válidas se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría 50% más uno, de los mismos.

Artículo 21. En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el Acta en la que conste el hecho y el Presidente, convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

Artículo 22. Los asuntos presentados en las Sesiones del Comité Técnico deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

Artículo 23. Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

Artículo 24. En cada Sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles a la reunión para su revisión.

En caso de no recibirse comentarios al Acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del Comité Técnico.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**



INCLUSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

ANEXO 2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
CÉDULA DE PRIMER CONTACTO
"IMPULSO A LA INCLUSIÓN SOCIAL"**

Folio No.

FECHA		
Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Hora		<input type="text"/>

GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA

- Situación de Calle Reinserción social Diversidad Sexual
 Discapacidad ¿Cuál? _____ P. Originarios/P. Indígenas/P. Afromexicanos
 Otro ¿Cuál? _____

Datos personales

Nombre completo		Edad:	
Fecha de nacimiento		Género	
Nacionalidad		Identificación	
Escolaridad		Teléfono celular	
Dirección		Correo electrónico	
Colonia		CP:	
Localidad		Municipio	
¿Padece alguna enfermedad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Especifique	
¿Toma medicamentos?	¿Especifique cuál?		
Trabaja	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Ocupación	
¿Cuenta con seguridad social?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Cuál?	
¿Cuenta con algún tipo de pensión?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Cuál?	
¿Recibe algún tipo de ayuda?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Qué tipo?	
Estado de relación	Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Concubinato <input type="checkbox"/>		
Personas que dependen de usted	Hijos <input type="checkbox"/> Padres <input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>		
¿Tiene hijos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Cuántos?	

Anotar nombre, edad y escolaridad de cada hijo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**



INCLUSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

¿Alguno de sus hijos padece alguna enfermedad?	SI	NO	¿Cuál?
¿Alguno de sus hijos recibe algún tipo de apoyo?			¿Cuál?

Observación: (Detallar algún dato que sea relevante conocer)			
Familiar de referencia:	Parentesco	Teléfono celular	
Nombre			
Dirección:			

Datos generales

¿Su vivienda es?	Propia	Rentada	Otro
¿Vive con?			

Solicitud a la Secretaría: (¿Cuál es la petición?, este espacio lo llena el usuario, con letra clara y legible)

Nombre y firma (usuario)

Nombre y firma de quien atiende

Este rubro será llenado por el personal de la institución al término de la entrevista del solicitante:

Tipo de apoyo:

TIPO DE VERTIENTE

* Por este medio le informamos que en términos del Artículo 16 párrafo dos de la CPEUM; 6, 8, 13, 17, 21, 22, 23 y 34 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Secretaría de Inclusión está apegado a la normatividad que rige el aviso de privacidad, motivo por el cual la información que nos proporcione es confidencial, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su confidencialidad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS



INCLUSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN

ANEXO 3. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



INCLUSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PROGRAMA "IMPULSO A LA INCLUSIÓN SOCIAL"

ANEXO 3: ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

FECHA: _____ RESULTADO DE NIVEL SOCIOECONÓMICO: _____

DATOS GENERALES

NOMBRE: _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____ EDAD: _____ GÉNERO: _____
DÍA MES AÑO

ESTADO CIVIL: _____ ORIGINARIO: _____ ESCOLARIDAD: _____

RELIGIÓN: _____ TELÉFONO: _____ OCUPACIÓN: _____

DOMICILIO ACTUAL: _____

COLONIA MUNICIPIO CIUDAD O POBLACIÓN C.P.

NOMBRE DEL FAMILIAR RESPONSABLE: _____

PARENTESCO: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____
(EN CASO DE NO VIVIR EN EL MISMO DOMICILIO QUE EL SOLICITANTE)

Por este medio le informamos que en términos del Artículo 16 párrafo dos de la CPEUM, 6,7,8,13,17,21,22,23 y 24 y 34 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado del Estado de Campeche, la Secretaría de Inclusión está apegado a la normatividad que rige el aviso de privacidad, motivo por el cual la información que nos proporcione es confidencial, de tal que no será transferida a terceros con el fin salvaguardar su confidencialidad.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**



INCLUSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



INCLUSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NUCLEO FAMILIAR (PERSONAS QUE VIVEN EN EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE)

	NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	OCUPACIÓN	SALARIO	FRECUENCIA DE SALARIO	DISCAPACIDAD
1					\$		
2					\$		
3					\$		
4					\$		
5					\$		
6					\$		
7					\$		
8					\$		
9					\$		
10					\$		

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESO FAMILIAR POR MES

	SALARIO
PADRE	\$
MADRE	\$
HIJOS	\$
OTROS	\$
BECAS O PROGRAMAS	\$

TOTAL DE INGRESOS	
MENOS DEL SALARIO	
SALARIO MÍNIMO	
2 SALARIOS MÍNIMOS	
3 SALARIOS MÍNIMOS	
4 SALARIOS MÍNIMOS	
5 SALARIOS MÍNIMOS	
6 SALARIOS MÍNIMOS	
MÁS DE 6 SALARIOS MÍNIMOS	

GASTO PROMEDIO MENSUAL

	GASTO
ALIMENTACIÓN	\$
RENTA	\$
AGUA	\$
LUZ	\$
GAS	\$
COMBUSTIBLE	\$
TRANSPORTE	\$
EDUCACIÓN	\$
MÉDICO	\$
CELULAR O TELEFONÍA	\$
INTERNET	\$
CABLE	\$
OTROS	\$

TOTAL | \$

TOTAL DE EGRESOS	
MENOS DEL SALARIO	
SALARIO MÍNIMO	
2 SALARIOS MÍNIMOS	
3 SALARIOS MÍNIMOS	
4 SALARIOS MÍNIMOS	
5 SALARIOS MÍNIMOS	
6 SALARIOS MÍNIMOS	
MÁS DE 6 SALARIOS MÍNIMOS	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**



INCLUSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



INCLUSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE ALGUIEN:	RECIBE APOYO DE ALGUIEN:
---	---------------------------------

CLASIFICACIÓN DE VIVIENDA

TIPO DE VIVIENDA	
SIN VIVIENDA	
JACAL O CHOZA	
CUARTOS IMPROVISADOS	
CASA/DEPARTAMENTO POPULAR	

COMPOSICIÓN DE VIVIENDA	
SALA	
COMEDOR	
DORMITORIO	
COCINA	
JARDÍN O PATIO	
COCHERA	
BAÑO O MEDIO BAÑO	
TOTAL DE PIEZAS	

TIPO DE BAÑO	
SIN BAÑO	
BAÑO COMPLETO	
LETRINA PÚBLICA	
SÓLO REGADERA	
SÓLO INODORO	

MATERIAL DE PAREDES	
MAMPOSTERÍA	
BLOCK	
MADERA	
LÁMINA	
RECICLAJE	
OTROS	

MATERIAL DE PISOS	
TIERRA	
CEMENTO O FIRME	
MOSAICO	
MADERA	
VITROPISO	
COMBINADO	

MATERIAL DE TECHOS	
CONCRETO	
LÁMINA DE ASBESTO	
LÁMINA GALVANIZADA	
MADERA	
CARTÓN	
HUANO	
COMBINADO	

DESCRIBA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CASA (Y LOS COMPONENTES QUE SE OBSERVAN EN ELLA):

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS



INCLUSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN

ANEXO 4
CARTA COMPROMISO VERTIENTE I
APOYOS ECONÓMICOS PARA LA PLENA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS
VULNERABLES.

San Francisco de Campeche, Camp., a _____ de 2026

Titular de la Secretaría de Inclusión de la
Administración Pública del Estado de Campeche
Presente.

El/la C. (*) _____, mexicano/a, con domicilio en
(*) _____, Colonia: (*) _____ de la
localidad de (*) _____, Municipio de (*) _____ del Estado de Campeche,
en su carácter de beneficiario (a), del Programa "Impulso a la Inclusión Social" se compromete a:

- Utilizar el recurso otorgado a través del Programa "Impulso a la Inclusión Social" para el mejoramiento de sus habilidades tanto sociales como laborales.
- Cumplir con el desarrollo de las propuestas aprobadas en tiempo y forma.

En caso de incumpliendo en términos de lo dispuesto en el numeral 10.3 de las Reglas de Operación en vigor, se suspenderá y/o cancelará su continuidad como beneficiario (a); así mismo, no podrá acceder a ningún otro tipo de apoyo, beneficio y/o acción que sea implementado por Secretaría de Inclusión Estatal.

Acepto términos y condiciones

Firma (*)

La Secretaría de Inclusión de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes: a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, contratación, ejecución de acciones, así como la gestión y comprobación de recursos, elaboración de padrones y su participación en el Programa "Impulso a la Inclusión Social". b. Obtener datos sensibles, en caso de que sea requisito estrictamente necesario, debido a la focalización del programa social, así como la identificación de su población objetivo y beneficiaria, con base en las Reglas de Operación correspondiente, además de su uso estadístico y sometimiento a un procedimiento de disociación. c. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás supuestos que establezca la normatividad vigente, siempre que sean aplicables en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia. d. En todo caso, para su uso meramente estadístico. Por otro lado, cuando se requiera su consentimiento o autorización por escrito al obtener datos sensibles del Titular o a quien corresponda su representación legal, se recabará en términos de las Reglas de Operación correspondiente. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Inclusión, ubicada en calle 57 No. 18 de la Colonia Centro, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 81191942, presentando identificación oficial, en días hábiles que se encuentren comprendidos de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, quien requiere la información para la integración del Padrón de Beneficiarios o con fines estadísticos y Unidad Administrativa, para trámite de pago; todas integrantes de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Inclusión o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección Para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión o en la siguiente dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

***Datos de carácter obligatorio**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**



**INCLUSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

**ANEXO 5
CARTA COMPROMISO VERTIENTE II
APOYOS ECONÓMICOS PARA FAVORECER EL AUTOEMPLO DE LOS GRUPOS
VULNERABLES.**

San Francisco de Campeche, Camp., a _____ de 2026

Titular de la Secretaría de Inclusión de la
Administración Pública del Estado de Campeche
Presente.

El/la C. (*) _____, mexicano/a, con domicilio en
(*) _____, Colonia: (*) _____ de
la localidad de (*) _____, Municipio de (*) _____ del Estado de Campeche,
en su carácter de beneficiario (a), del Programa "Impulso a la Inclusión Social" se compromete a:

- a) Utilizar el estímulo otorgado a través del Programa "Impulso a la Inclusión Social" para favorecer el mejoramiento de su producto o actividad de autoempleo.
- c) Realizar la comprobación del recurso.

En caso de incumpliendo en términos de lo dispuesto en el numeral 10.3 de las Reglas de Operación en vigor, se suspenderá y/o cancelará su continuidad como beneficiario (a); así mismo, no podrá acceder a ningún otro tipo de apoyo, beneficio y/o acción que sea implementado por Secretaría de Inclusión Estatal.

Acepto términos y condiciones

Firma (*)

La Secretaría de Inclusión de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes: a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, contratación, ejecución de acciones, así como la gestión y comprobación de recursos, elaboración de padrones y su participación en el Programa "Impulso a la Inclusión Social". b. Obtener datos sensibles, en caso de que sea requisito estrictamente necesario, debido a la focalización del programa social, así como la identificación de su población objetivo y beneficiaria, con base en las Reglas de Operación correspondiente, además de su uso estadístico y sometimiento a un procedimiento de disociación. c. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás supuestos que establezca la normatividad vigente, siempre que sean aplicables en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia. d. En todo caso, para su uso meramente estadístico. Por otro lado, cuando se requiera su consentimiento o autorización por escrito al obtener datos sensibles del Titular o a quien corresponda su representación legal, se recabará en términos de las Reglas de Operación correspondiente. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Inclusión, ubicada en calle 57 No. 18 de la Colonia Centro, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 8111942, presentando identificación oficial, en días hábiles que se encuentren comprendidos de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, quien requiere la información para la integración del Padrón de Beneficiarios o con fines estadísticos y Unidad Administrativa, para trámite de pago; todas integrantes de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Inclusión o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección Para la Discapacidad de la Secretaría de Inclusión o en la siguiente dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

***Datos de carácter obligatorio**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN

ANEXO 6
AUTORIZACIÓN DE VISITA DOMICILIARIA

_____, mexicano/a, con domicilio en
(*) _____, Colonia: (*) _____ de la
localidad de (*) _____, Municipio de (*) _____ He leído, y una vez que se
me ha explicado, y he entendido la metodología del Programa Impulso a la Inclusión Social,
manifiesto mi voluntad de participar el Programa a cargo de la Secretaría de Inclusión, por lo que
doy mi consentimiento para que se realice la visita domiciliaria en el domicilio señalado con
anterioridad con el fin de verificar información socioeconómica y familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, otorgo mi consentimiento para que la información allí obtenida
mediante entrevista, audio, video y registro fotográfico sea empleada por la Secretaría de Inclusión
en los informes, entrevistas y para cualquier objeto que sirvan para la difusión, análisis,
comprobación y estadística del Programa Impulso a la Inclusión Social.

Acepto términos y condiciones

Firma (*)

*Datos de carácter obligatorio

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades
conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO
DE TODOS**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

**ANEXO 7
ESCRITO BAJO PROTESTA
VERTIENTE I
APOYOS ECONÓMICOS PARA LA PLENA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS
VULNERABLES.**

_____, mexicano/a, con domicilio en
(*)_____, Colonia: (*) _____ de la
localidad de (*)_____, Municipio de (*)_____, por medio del presente y
de conformidad con la solicitud de incorporación al Programa Impulso a la Inclusión Social, bajo
protesta de decir verdad, declaro que no me encuentro recibiendo apoyos de ningún otro programa
del Gobierno Estatal para los mismos conceptos solicitados; que no me encuentro concursando o
participando para algún cargo de representación popular; que actualmente no me encuentro
laborando; y que no soy persona al servicio público en ninguno de los tres niveles de gobierno.
Asimismo, autorizo la comprobación de la veracidad de la información proporcionada mediante
estudio socioeconómico y visita domiciliaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, otorgo mi consentimiento para que la información obtenida mediante
entrevista, audio, video y registro fotográfico sea utilizada por la Secretaría de Inclusión en informes,
entrevistas y para cualquier finalidad que contribuya a la difusión, análisis, comprobación y
generación de estadísticas del Programa Impulso a la Inclusión Social.

Acepto términos y condiciones

Firma (*)

***Datos de carácter obligatorio**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades
conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO
DE TODOS**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

**ANEXO 8
ESCRITO BAJO PROTESTA
VERTIENTE II
APOYOS ECONÓMICOS PARA FAVORECER EL AUTOEMPLEO DE LOS GRUPOS
VULNERABLES**

_____, mexicano/a, con domicilio en
(*), Colonia: (*) de la
localidad de (*), Municipio de (*), por medio del presente y
de conformidad con la solicitud de incorporación al Programa Impulso a la Inclusión Social, bajo
protesta de decir verdad, declaro que no me encuentro recibiendo apoyos de ningún otro programa
del Gobierno Estatal para los mismos conceptos solicitados; que no me encuentro concursando o
participando para algún cargo de representación popular; que actualmente no me encuentro
laborando; y que no soy persona al servicio público en ninguno de los tres niveles de gobierno.
Asimismo, autorizo la comprobación de la veracidad de la información proporcionada mediante
estudio socioeconómico y visita domiciliaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, otorgo mi consentimiento para que la información obtenida mediante
entrevista, audio, video y registro fotográfico sea utilizada por la Secretaría de Inclusión en informes,
entrevistas y para cualquier finalidad que contribuya a la difusión, análisis, comprobación y
generación de estadísticas del Programa Impulso a la Inclusión Social.

Acepto términos y condiciones

Firma (*)

SE ANEXAN FOTOS DEL AUTOEMPLEO

***Datos de carácter obligatorio**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades
conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



**GOBIERNO
DE TODOS**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN**

**ANEXO 9
RECIBO DE ENTREGA DE APOYO**

BUENO POR: \$ 10,000.00

RECIBÍ DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, LA CANTIDAD \$ **10,000.00** (SON: **DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.**), POR CONCEPTO DE: ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA INCLUSIÓN SOCIAL".

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A ____ DE _____ DE 2026.

RECIBÍ

C. NOMBRE DEL BENEFICIARIO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".